

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el **PROCESO EJECUTIVO N° 05001-41-05-006-2017-00935-00** de **DAGOBERTO TORO GALLEGO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con la **Liquidación de Costas a que fue condenada la parte EJECUTADA**, practicada así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$27.000

GASTOS DEL PROCESO..... \$0.00

TOTAL \$27.000

Sírvase Proveer,



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE MEDELLIN**

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor **DAGOBERTO TORO GALLEGO** en contra de **COLPENSIONES SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 366 del CGP.

De igual forma, observa esta agencia de la judicatura que mediante auto del 24 de septiembre de 2021 se le corrió traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito que había presentado la parte ejecutante, sin que la parte opositora, hubiese presentado objeción o alguna nueva liquidación.

2017-0093500

Dagoberto Toro Vs Colpensiones

Para verificar la liquidación aportada por la parte ejecutante, se comprobó que la misma se ajustada al capital por el cual se libró el mandamiento de pago, encontrando que la misma se ajusta a los preceptos legales.

De tal forma, la liquidación que aporta la parte ejecutante, al estar acorde con las sumas por las cuales se había librado mandamiento de pago, y no presentar ninguna objeción por la contraparte, se hace necesario impartirle su aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que denuncie las medidas cautelares que pretenda hacer efectivas para el pago de las sumas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 156 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



do Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

2017-0093500

Dagoberto Toro Vs Colpensiones

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17f1a195d03ad60a5c96ae4b30460b33e3cad9391ef8751e4073aueb59f91ffc

Documento generado en 12/10/2021 03:34:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>